



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0913: Bogotá, D.C. , treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se informa que la audiencia señala en auto anterior no se llevó a cabo, dado que al titular del despacho le asigno cita médica prioritaria, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia.-.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 1/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0020: Bogotá, D.C. , treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se informa que la audiencia señala en auto anterior no se llevó a cabo, debido a problemas técnicos en conectividad del señor Juez.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y treinta (09:30) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 1/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0471: Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se informa que la audiencia señala en auto anterior no se llevó a cabo, debido a problemas técnicos en conectividad del señor Juez.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 01/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0320: Bogotá, D.C. , treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se informa que la audiencia señala en auto anterior no se llevó a cabo, por lo que se hace necesario reprogramarla.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana.

NÓTIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 01/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0961: Bogotá, D.C. , treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHA, mediante memorial recibido por correo el pasado 23 de septiembre de la presente anualidad, allega poder que le confiere la demandada AGM SALUD CTA, solicita que se acredite el mandato otorgado y se proceda a resolverlos recurso presentados.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.3006.643 y tarjeta profesional No. 117.777 del consejo superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - AGM SALUD CTA en los términos y para los fines del poder conferido por ELKIN ENRIQUE MONTOYA PERALTA, quien funge como representante legal de la demandada.-

Ahora bien frete a lo solicitado de resolver los recursos, como quiera que allega el poder, el cual es recibido el día 23 de septiembre de 2021. Es claro para este operador Judicial que al momento de presentar los recursos el profesional del derecho CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCAN, carecía de legitimidad para actuar en la presente Litis, lo cual quedo demostrado con el hecho de que el poder para actuar se aporta con posterioridad a la presentación de los recurso, por lo que no es viable que este operador judicial se pronuncie sobre los recurso, tal como lo indico en auto anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 01/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0400: Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los apoderados de las demandadas COLPENSIONES y AXA COLPATRIA SEGUROS, mediante sendos memorial presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta septiembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone.

La apoderada de la demandada **COLPENSIONES**, sustenta su recurso en el hecho que su prohijada presento en termino la contestación a la demanda, teniendo en cuenta que la demanda se notificó el 22 de Julio de 2021, tal como se desprende del sello con radicación 2021 - 8310351 y se presentó escrito de contestación a la demanda en agosto 9 de dos mil 2021, estando en tiempo para ello.

Procede este operador judicial a revisar la documental aportada y en especial al radicado 2021 - 8310351 y efectivamente le asiste razón, toda vez que a partir tuvo conocimiento de la demanda, por lo que se ha de revocar el auto que dio por no contestad la demanda.

Ahora bien frente a la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, donde sustenta su recurso en el hecho que se entenderá notificado cuando reciba copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio, requisito que se cumplió a través del correo electrónico el 2 de marzo de 2021 y efectuando el conteo de términos da que la fecha límite para contestar fue el pasado 18 de marzo de la presente anualidad, día que se presentó el escrito de contestación, por lo que se dio respuesta en tiempo.

Para resolver el recurso de reposición, nos remitimos al auto admisorio de la demanda el cual se profirió el día primero de marzo de dos mil veintiuno y paso por anotación en estado el dos de marzo de dos mil veintiuno, lo que significa que para tener por contestada la demanda el términos máximo venció el día dieciocho de marzo del presente año, hecho que ocurrió, la demandada contesto ese día la demanda. Así las cosas este Despacho revocara el auto que tuvo por no contestada la demanda.-



Aunado a lo anterior de conformidad a los documentos arrimados con la notificación de que trata el artículo 806/20, por parte del apoderado de la parte actora, no se encontró que se les hubiera remitido a las demandadas el auto que admite la demanda.

Así las cosas este operador judicial revoca parcialmente el auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno en lo referente a que se tuvo por no contestada la demanda por parte de las demandadas para en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de COLPENSIONES y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se le reconoce personería a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES en los términos y para los fines del poder conferido.-

En lo demás queda incólume el auto que antecede de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 163 Fecha: 01/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario